



BASES

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LOS INCENTIVOS A EMPRESAS E INNOVACIÓN

1. Objeto.

El objeto de las siguientes bases es regular los incentivos a la inversión en activos, I+D y certificado de calidad, por la creación y ampliación de empresas, especialmente pymes, domiciliadas y con establecimiento operativo en el término municipal de Málaga, prestando especial atención a fomentar empresas potencialmente innovadoras (EPI's) domiciliadas en los polígonos industriales del término municipal de Málaga

2. Beneficiarios.

A efectos de la condición de beneficiarios se entenderá a todas las sociedades Limitadas, Sociedades Anónimas, Sociedades Laborales, Cooperativas de Trabajo Asociado que hayan iniciado la actividad y creen empleo en las condiciones que más adelante se detallan.

Empresa potencialmente innovadora (EPI's), será aquella empresa calificada como tal, por un Comité de técnicos de Promálaga tras la evaluación de la empresa y de la elaboración de un diagnóstico de innovación de su proyecto según Anexo 3.

3.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 15 de enero de 2010 y terminará en el momento en el que se agote la partida presupuestaria destinada a este programa por parte de Promálaga. Podrán presentarse nuevas solicitudes durante el año 2010 que podrán ser incentivadas durante el año 2011, si se aprobase partida presupuestaria para tal efecto y la nueva convocatoria de incentivos contemplase tal hecho

4.- Instrucción de Expedientes.

Promálaga procederá a la evaluación de las solicitudes por su orden de entrada. Se analizará cada expediente en función de los criterios de valoración, tal y como viene recogido en la tabla del apartado 11 de estas bases. Promálaga realizarán cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de la veracidad de los datos en virtud de los cuales deba resolverse el procedimiento.

5.- Régimen de concesión de las ayudas o incentivos.

Se establece un **régimen de concesión de ayudas** en base al reglamento nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de Diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de **mínimis**.

6.- Resolución.

1. El plazo máximo para resolver y notificar será de 3 meses contados a partir del momento en que Promálaga disponga de toda la documentación contenida en el 1er bloque según viene recogido en estas bases en el artículo 13, apartado A. Transcurrido el plazo máximo indicado sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que es desestimatoria de la concesión de incentivos.



2.- No se admitirán ninguna solicitud que no adjunte toda la documentación que viene recogida en el artículo 13, apartado A.

3.- Si el interesado no presenta la documentación completa en un plazo máximo de 3 meses desde la fecha de resolución se considerará desestimada la solicitud de ayuda.

4.- En caso denegatorio o desestimatorio, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades y Empresariales de Málaga, S.A.

7.- Compatibilidad.

Las ayudas reguladas en las presentes bases son compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas siempre que, en su totalidad, no superen el coste global de los conceptos incentivables y se respeten los límites establecidos por la Unión Europea en materia de ayudas públicas.

El origen de los fondos procede íntegramente del presupuesto municipal del 2010 del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.

8.- Conceptos incentivables.

A través de esta medida se podrán incentivar los siguientes conceptos;

A- **Inversiones en activo fijo. Quedan expresamente excluidos** de este programa de subvenciones los siguientes conceptos:

- Terrenos y construcciones
- Turismos (incluido todoterrenos)
- Ciclomotores
- En el caso de vehículos industriales el importe del incentivo solo llegará hasta el 30 % de su valor y un solo vehículo por empresa.
- Derecho de traspaso

B- **La inversión inicial necesaria en materia prima**, para empresas industriales que puede incluir un máximo de 10% de la inversión total.

C- **Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico:**

- Estudios y diagnósticos: estudios de viabilidad técnica previos a la investigación industrial o de desarrollo tecnológico.
- Desarrollo de prototipos.
- Gastos de cooperación: Acuerdos de colaboración con Organismos Públicos de Investigación u otras empresas de Investigación.
- Inversiones en Patentes e Licencias.
- Registro de patentes y marcas comerciales.



D-Proyectos de Innovación y Transferencia de Tecnología:

- Gastos de difusión del conocimiento: las actividades de difusión y transferencia de resultados de la I+D+i: participación en ferias, exposiciones internacionales, jornadas, conferencias, encuentros, evaluación y materialización en planos, diseños o prototipos.
- Gastos de cooperación: Acuerdos de colaboración con Organismos Públicos de Investigación u otras empresas
- TIC (adquisición y tratamiento de software a medida, factura electrónica, CRM, ERP)
- Diseño de productos

E- Implantación y certificación de Sistemas de Gestión y Productos: Calidad, Medioambiental, I+D+i, Protección de Datos, Seguridad.

F- Gastos de acondicionamiento y adaptación de instalaciones e inmuebles, solo destinado a locales comerciales, despachos en edificio de oficinas, en centros de negocio y naves industriales. En este caso se entregará contrato de alquiler o documento que justifique la cesión de uso.

EXCLUSIONES

- Quedarán excluidos proyectos de inversión que incluyan únicamente un vehículo industrial o el acondicionamiento del local.
- No se incentivarán ninguna inversión en establecimientos fuera del término municipal de Málaga, Anexo 1.
- En ningún caso se incentivará ni suministros ni costes indirectos. Entendiendo costes indirectos como aquel gasto no imputable ni directa ni íntegramente al proyecto de investigación o innovación.

9.- Importe de las ayudas.

CASO GENERAL:

Los importes máximos de los incentivos a conceder serán con carácter general de 15.000 por empresa como máximo, siendo su cuantía la menor obtenida de los siguientes cálculos:

- a.- El 50% del importe del proyecto de inversión aprobado (excluido el IVA).
- b.- 5.000 € por puesto de trabajo generado, que proceda del desempleo y dado de alta en seguridad social a jornada completa e indefinido.

La inversión a justificar será siempre **COMO MÍNIMO** el doble del incentivo aprobado en Resolución.



CASOS PARTICULARES:

A. Dirigido exclusivamente a empresas calificadas como EPI's que presenten un proyecto de inversión e innovación, ANEXO 3. Los conceptos incentivados deben de estar justificados como necesarios para llevar a cabo el proyecto de innovación.

Los importes máximos de los incentivos a conceder serán hasta el 65% del importe de los conceptos incentivables (excluido el IVA).

El incentivo máximo a percibir será:

- 30.000 € si se crea algún puesto de trabajo de carácter indefinido y a jornada completa, que proceda del desempleo y presente un proyecto de inversión.

B. Empresas que vayan a certificarse, cualquiera que sea su fecha de constitución. El importe asciende al 50% del servicio de consultoría, al sistema de implantación y de certificación, con un máximo de 2.000 € por empresa. Es requisito indispensable obtener la certificación.

10. Condiciones particulares.

a) Para solicitar el incentivo se debe de generar como **mínimo 1 puesto de trabajo** que esté inscrito en una oficina de empleo y su alta en Seguridad Social sea a jornada completa e indefinida o la transformación de un contrato eventual en indefinido.

b) El alta en la Seguridad Social de las personas por las que se solicite el incentivo, deberá haberse efectuarse **dentro de los dos meses anteriores a la fecha de solicitud o con posterioridad a ésta.**

c) Para que un proyecto sea incentivable, deberá justificarse en el proyecto capacidad suficiente para la financiación íntegra de la inversión, para lo cual se presentará declaración responsable del administrador, según Anexo 2.

d) Para poder solicitar el incentivo a la inversión dicho proyecto no puede haber realizado previamente a la solicitud del incentivo ningún pago de las facturas objeto de ayuda.

e) Los contratos de arrendamiento financiero sólo serán válidos como medio de financiación cuando se suscriban con posterioridad a la fecha de solicitud de los incentivos y si, en los términos del contrato, se acredita la voluntad de ejercer la opción de compra del bien financiado en el contrato de leasing.

f) Para **segundos expediente de inversión** serán incentivables si se cumplen los siguientes requisitos:

- Hayan transcurrido un año desde la anterior fecha de resolución del incentivo concedido.
- Un aumento de capacidad productiva.
- Un aumento de empleo neto.
- Presenten un proyecto de innovación.



h) Quedan excluidos los expedientes donde se incluya algún socio que también lo sea de otra empresa incentivada, salvo haya transcurrido un año desde la concesión del anterior incentivo y cumpla los requisitos del artículo 10.

i) La forma de pago de las facturas de inversión que tengan un **importe igual o superior a 500 €** como base, deben obligatoriamente justificarse mediante extracto bancario donde identifique exactamente el concepto de la factura y el proveedor o recibo bancario del mismo desde la cuenta de la sociedad, administrador o socio de la misma.

j) No serán válidas facturas emitidas por empresas de un mismo grupo empresarial y/o empresas donde sea partícipe algún socio de la empresa beneficiaria del incentivo.

11. Valoración.

Para la concesión de los incentivos se valorarán los siguientes aspectos:

a.- Empresa de nueva creación: Toda sociedad inscrita en los correspondientes registros, con no más de un año de antigüedad entre la fecha de inscripción en su correspondiente registro y la fecha de presentación de la solicitud de incentivo.

b.- Que sean proyectos empresariales que integren en su estructura un mínimo de un socio trabajador que venga del desempleo o la creación de un puesto de trabajo fijo a tiempo completo y que proceda del desempleo.

c.- Que sea una actividad innovadora.

d.- Que la actividad se encuentre enmarcada dentro de alguna de estos sectores:

A.- Sectores preferentes: TIC / Metalmecánica/ Industrial/ Biotecnología/ Energía y Medioambiental/ Industrias creativas y culturales/ Artesanía/ Nuevas formas de turismo.

B.- Sectores profesionales avanzados: Ingeniería/ Diseño/ Gestión de proyectos/ Propiedad Industrial/ Consultoría estratégica/ Consultoría en Innovación/ Otras consultoría en desarrollo y conocimiento.

e.- Empresas ubicadas en polígonos industriales de Málaga.

La tabla de valoración es la siguiente:

CRITERIOS	PUNTOS
a.- Empresa de nueva creación	1
b.- Empleo	0-3
c.- Innovación	1
d.- Empresa con actividad encuadrada en sectores preferentes o avanzados	2
e.- Empresas ubicadas en polígonos industriales	1

Máxima puntuación: 8



12. Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado, que a tal efecto se facilitará, acompañado de la documentación e información requeridas, en PROMÁLAGA I+D, c/ Gitanilla, nº 17, 29196 Málaga, para ver el plano de situación acceder a la Web: www.promalagaincubadoras.es o www.promalaga.es.

13. Procedimiento.

Entrega de documentación

A) **1er bloque: DOCUMENTACION IMPRESCINDIBLE PARA SOLICITAR AYUDA.** La empresa solicitante presentará la siguiente documentación como obligatoria para aceptar a trámite el expediente de incentivo.

- IMPRESO DE SOLICITUD
- DNI SOCIOS Y TRABAJADORES
- INFORME DE VIDA LABORAL DE LOS PUESTOS DE TRABAJO A CREAR
- TARJETAS DE DESEMPLEO DEL EMPLEO A CREAR
- PLAN DE EMPRESA
- ANEXOS 1, 2,
- ANEXO 3, en caso de ser considerada un proyecto EPI.
- ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
- INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTRO CORRESPONDIENTES
- CIF
- FACTURAS PRO-FORMA

Una vez estudiado el expediente de solicitud del incentivo a la inversión por el equipo técnico de PROMÁLAGA, se emitirá una resolución favorable en la cuantía y con las cautelas oportunas.

B) **2º bloque: DOCUMENTACION IMPRESCINDIBLE PARA OBTENER EL COBRO DE LA AYUDA.** La empresa solicitante presentará la siguiente documentación como obligatoria para proceder al estudio y pago del incentivo. **La documentación del 2º bloque debe de entregarse en las oficinas de Promálaga en un solo acto, tras solicitar cita previa con un técnico de Promálaga.**

- ALTA EN HACIENDA (MODELO 036 COMPLETO)
- ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA Y DE LOS TRABAJADORES O ALTA EN AUTÓNOMOS DE LOS SOCIOS.
- ULTIMO TC/2, TC/1 O SELLO PAGADO DE AUTÓNOMOS DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES.
- CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LOS PAGOS CON HACIENDA PÚBLICA
- CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LOS PAGOS CON SEGURIDAD SOCIAL
- CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LOS PAGOS CON HACIENDA LOCAL
- CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA DE LA SOCIEDAD



- FACTURAS DEFINITIVAS, Y/ O CONTRATOS DE LEASING Y JUSTIFICANTES DE PAGO BANCARIO PARA FACTURAS CON IMPORTE SUPERIOR A 500€.
- CUENTAS ANUALES DEL ÚLTIMO EJERCICIO FISCAL, solo en caso de empresas en desarrollo, es decir de > 1 año de antigüedad.
- Documento QUE JUSTIFIQUE EL DERECHO DE USO DEL LOCAL EN CASO DE INVERSIÓN POR REFORMA Y/O ADAPTACIÓN DEL LOCAL, NAVE U OFICINA.
- OTROS DOCUMENTOS QUE PROMALAGA ESTIME CONVENIENTE

Periodo de justificación

Una vez resuelto el incentivo, la empresa tendrá un plazo para justificar las inversiones objeto de la misma de tres meses desde fecha de resolución, durante el periodo requerido en la resolución (artículo 6.3.). En dicho periodo la empresa deberá presentar las facturas definitivas que justifiquen las inversiones solicitadas y realizadas, y justificantes del pago de las mismas, así como cualquier otra documentación que PROMALAGA estimara oportuna.

Si transcurriera el citado plazo no se hubiera presentado la totalidad de la documentación solicitada, se entenderá desestimado el expediente y el incentivo.

Cuando Promálaga considere conveniente procederá al inicio de una auditoría, que verificará que la inversión está realizada, pagada y contabilizada.

El pago de estos incentivos estará siempre limitado a disponibilidad presupuestaria y PROMALAGA se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto el incentivo concedido, y exigir su devolución total o parcialmente, por el procedimiento correspondiente, si la entidad beneficiaria da a las cantidades recibidas un destino o aplicación distinta al plan de inversiones aceptado, no crea y mantiene los puestos de trabajo previstos, o falsea datos, hechos o documentación aportada al expediente de tramitación o posterior vigencia del mismo, o no aporta cuanta documentación les sea requerida, y en casos de incumplimiento de las condiciones impuestas en disposiciones legales o convenios aplicables.

No obstante, se podrán conceder incentivos en expedientes iniciados en el anterior ejercicio presupuestario, sin que ello requiera nueva solicitud, cuando por causa de limitación presupuestaria no hubiesen podido ser resueltos en él, quedando a juicio de Promálaga y de acuerdo con las bases del presente programa como viene recogido en su punto once.

14. Obligaciones y responsabilidades de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión del incentivo.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión del incentivo.



- El sometimiento a las actuaciones de comprobación que se estimen precisas. A tal fin, los beneficiarios de incentivos darán cumplimiento a la normativa vigente sobre supervisión y control de las mismas, pudiendo el Promálaga recabar cuantos datos, informes o documentos estime necesario al efecto, estando facultado asimismo para realizar las inspecciones y comprobaciones que se consideren necesarias.
- Presentar la documentación requerida en las presentes bases, así como la que, en el ejercicio de las aludidas funciones de supervisión y control, les puedan ser solicitada.
- Conservar todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- Comunicar a Promálaga cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del incentivo.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el caso de no cumplir los objetivos previstos, o falsear la documentación aportada.
- Todo proyecto de inversión que haya sido incentivado por el programa de Creación de empresas e Innovación de Promálaga, en caso de presentación en público o difusión de los resultados del mismo, deberá de ir acompañado por el logotipo del Ayuntamiento de Málaga y de Promálaga, asimismo comunicar previamente a Promálaga la intención de divulgar la puesta en marcha de dicho proyecto.
- Permitir y aceptar la visita a las instalaciones de la empresa donde radique el proyecto de innovación, de un consultor de innovación a instancias de Promálaga, para confeccionar un informe de diagnóstico para la mejor puesta en marcha del proyecto y realizar el seguimiento del mismo.
- La empresa beneficiaria de esta ayuda estará obligada durante el plazo de tres años a contar desde su concesión a:
 - a. Mantener el número de socios/as trabajadores, en caso de Sociedades Laborales y Cooperativas, y de trabajadores con contrato indefinido, en caso de sociedades mercantiles en general y Cooperativas.
 - b. Mantener o aumentar, en su caso, la jornada laboral de los socios trabajadores y trabajadores por los que se hubiese fijado la concesión de la ayuda concedida.
 - c. Comunicar a PROMALAGA cualquier cambio societario existente en la sociedad que pudiera afectar a la forma jurídica de entidad beneficiaria de la ayuda, así como al cambio de administrador y domicilio social de la misma.
 - d. Comunicar a PROMALAGA, en caso de variación del número de socios/as trabajadores, en caso de Sociedades Laborales y Cooperativas, y de trabajadores con contrato indefinido, en caso de sociedades mercantiles en general y Cooperativas, la sustitución de los mismos en un plazo máximo de un (1) mes desde que se produjo la referida variación.
 - e. Mantener en el activo de la sociedad los bienes de inversión por los que se ha concedido la ayuda.
 - f. Llevanza del Libro de Bienes de Inversión, e inscripción del mismo en El Registro Mercantil.
 - g. Facilitar cualquier tipo de información o requerimiento que PROMALAGA pueda practicarle con el fin de constatar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa por la concesión de la ayuda.



- Promálaga en cualquier momento, sin previo requerimiento y en el plazo improrrogable de un mes, los beneficiarios de la ayuda estarán obligados a remitir a PROMALAGA la siguiente documentación con el fin de constatar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas:

- a. Informe de vida laboral de todos los socios trabajadores que existían en el momento de pedir la ayuda.
- b. Informe de vida laboral de los trabajadores de la sociedad, conforme al número de ellos que se tomo como base para conceder la ayuda.
- c. Informe de vida laboral de la empresa.
- d. Ultimo trimestre de IVA. presentado. (mod. 300).
- e. Ultimo trimestre de IRPF presentado. (mod. 110).
- f. Último TC2 presentado
- g. Último Impuesto de sociedades presentado o cuentas anuales registradas.
- h. Presentación del Libro Registro de Bienes de Inversión actualizado a la fecha de presentación del mismo a PROMALAGA.

- Los Administradores y miembros del Consejo Rector, conforme a las obligaciones que legalmente tienen así como las que asumen en nombre de la sociedad con PROMALAGA, serán garantes del cumplimiento de las mismas, adquiriendo al efecto una responsabilidad solidaria con la sociedad.

- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por parte de la sociedad beneficiaria de la ayuda, dará lugar al inicio por parte de PROMALAGA de un procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas.

15. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago del incentivo hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las obligaciones de justificación o justificación insuficiente.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, la actividad, del proyecto o la no adopción del cumplimiento que fundamentan la concesión del incentivo.
- Aplicación en todo o en parte de las cantidades percibidas a fines distintos de aquellos para los que fue concedida la ayuda.
- Obtención del incentivo falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.
- Obtención, en concurrencia con incentivos o ayudas de otras Delegaciones Municipales, Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, fondos en cuantía tal que superen el coste de la actividad incentivada o supere los importes autorizados por la Unión Europea. En este supuesto, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste realmente realizado.



- No aceptación de las obligaciones y responsabilidades de los beneficiarios, contemplado en el párrafo 9 de las bases.
2. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor.
 4. Iniciado el procedimiento de reintegro, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos en todos aquellos casos en que la incoación se funde en el inadecuado cumplimiento de la obligación de justificar la correcta aplicación de los fondos percibidos.
 5. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia.
 6. El plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro será de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.
 7. La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición, o reclamación económico-administrativa.
 8. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro, éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria.



**Anexo 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DESARROLLO DE ACTIVIDAD
EN LA CIUDAD DE MÁLAGA**

D/a. _____ con DNI: _____
y domicilio en _____, en
representación de la sociedad _____, con
CIF _____, que ha solicitado con
fecha _____ un incentivo a la inversión
dentro del Programa de Creación de Empresas de Promálaga.

DECLARO

Que la sociedad _____ beneficiaria del Programa de
Creación de Empresas de Promálaga va a desarrollar su actividad principal en
Málaga y tiene su establecimiento permanente en la ciudad de Málaga, en caso de
incumplir dicha condición, dejaría automáticamente de ser beneficiario de dicha
ayuda.

Firmado.: _____



Anexo 2: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE DISPONER CAPACIDAD SUFICIENTE PARA LA FINANCIACIÓN ÍNTEGRA DE LA INVERSIÓN OBJETO DE INCENTIVO Y PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS.

D/a. _____ con DNI: _____
y domicilio en _____, en
representación de la sociedad _____, con
CIF _____, que ha solicitado con
fecha _____ un incentivo a la inversión
dentro del Programa de Creación de Empresas de Promálaga.

DECLARO

Que la sociedad _____ beneficiaria del Programa de Creación de Empresas de Promálaga posee capacidad económica y financiera suficiente para realizar y justificar el importe de inversión y la creación de empleo objeto del incentivo, en caso de incumplir dicha condición, dejaría automáticamente de ser beneficiario de dicha ayuda.

Firmado.: _____



**Anexo 3: CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN PARA EMPRESAS
POTENCIALMENTE INNOVADORAS (EPI'S)**

Nombre de la empresa	
CIF	

1. ANTECEDENTES TECNOLÓGICOS DE LA EMPRESA

2. TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL PROYECTO

- 2.1. Evalúe el nuevo producto, proceso o servicio, sus aplicaciones posibles y los objetivos perseguidos.
- 2.2. Evalúe la tecnología incorporada al proyecto: tradicional, avanzada o muy avanzada. Explique por qué.
- 2.3. ¿Considera que este proyecto aporta un valor añadido real para los clientes finales?. Es decir, ¿va a ofrecer un mejor producto o servicio o un producto o servicio de menor coste? Explique por qué.
- 2.4. Evalúe el análisis de los competidores. ¿Se han indicado los más importantes y su localización? ¿Con este proyecto, la empresa ofrecerá un mejor producto o servicio que sus competidores?. Explique por qué.
- 2.5. Evalúe la innovación empresarial: ¿la empresa con este proyecto va a ofrecer un nuevo modelo de negocio, o va a explotar un nuevo segmento de mercado?. Explique por qué.